Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°: 24042843

Tribunal: CCF - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 6- SECRETARIA Nº 12

Expediente: CCF 2871/2024 - GONZALEZ SALAS, HANS DEMIAN s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA

Destino: CNE - CAMARA NACIONAL ELECTORAL - REGISTRO DE CARTAS DE CIUDADANIA

Motivo:

AL SR. DIRECTOR DEL REGISTRO NACIONAL DE
ENROLADOS Y CARTAS DE CIUDADANÍA
S._____ / _____D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados: "GONZALEZ SALAS, HANS DEMIAN s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA" Nro. Expte. 2871/2024, en trámite ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N°6, a cargo del Dr. Marcelo Gota, Juez subrogante, Secretaría N°12, sito en Libertad 731, piso 5°, de esta ciudad, a fin de hacerle saber que por sentencia de fecha 17/11/2025, se ha RESUELTO: Declarar ciudadano/a argentino/a a Don GONZALEZ SALAS, HANS DEMIAN.

A tal efecto se acompaña copia de la Sentencia.

Saludo a Ud. muy atentamente.-

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 6

2871/2024

GONZALEZ SALAS, HANS DEMIAN s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA

Buenos Aires, de de 2025.- MPS

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que en estos autos se han acreditado las condiciones prescriptas por la Constitución Nacional, la ley N° 346 y su decreto reglamentario n°3213/84 para la incorporación de extranjeros a la Ciudadanía Argentina.

Por ello, teniendo en cuenta la expresa conformidad prestada por el Ministerio Público Fiscal (dictamen de fecha 16/09/2025) y habida cuenta la manifestación de voluntad expuesta por el peticionario.

RESUELVO:

Declarar ciudadano argentino a **HANS DEMIAN GONZÁLEZ SALAS,** nacido el día 22 de julio de 1977, en la República Bolivariana de Venezuela, hijo de Gustavo Enrique González y de Marbelli Coromoto Salas de González, a quien se le extenderá el título respectivo, siempre que bajo juramento comprometa su fidelidad a la República, su Constitución y sus leyes; haciéndoles saber la obligación de enrolarse dentro de los doce meses a partir de la fecha de juramento. Asimismo se le hace saber que, en el supuesto de conocerse con posterioridad a la concesión de la ciudadanía argentina, la existencia de algún impedimento legal, sobrevendrá la situación prevista en el art. 15 del Decreto 3213/84, que determinará la cancelación de la ciudadanía, por haber mediado fraude y/u ocultamiento de datos en el trámite de su obtención.

Comuníquese a la Cámara Nacional Electoral-Registro Nacional de Enrolados y Cartas de Ciudadanía, al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y a la Dirección Nacional de Migraciones vía DEO/DEOX.

Regístrese, notifíquese al Sr. Fiscal Federal mediante cédula electrónica y oportunamente **ARCHIVESE.-**

#38681969#474557910#20251002140617566

Signature Not Verified

Digitally signed by MARIA FERNANDA DE SOUVEA
Date: 2026.08.03 09:39:37 ART

Firmado por: JUAN RAFAEL STINCO, JUEZ SUBROGANTE

#38681969#474557910#20251002140617566